

Auto Sustanciación No. 690
Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2010-00093
Demandante: DAISSIR ORTIZ PERDOMO
Demandado: GUSTAVO RUEDA TRIANA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **DAISSIR ORTIZ PERDOMO**, en su calidad de parte demandante a folio 107. Por considerarse procedente, se le **AUTORIZA** la entrega de los títulos judiciales que lleguen a ocasionarse a favor de la menor **PAULA SOFIA RUEDA ORTIZ**, por concepto de cuota alimentaria de conformidad con la sentencia N.º 051 del doce (12) de mayo de dos mil once (2011) en el proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado N.º 17-380-3184-002-2010-00093-00, en donde funge como demandado el señor **GUSTAVO RUEDA TRIANA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



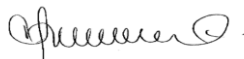
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 128 del 31 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.